



SETO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIE
SETECIENTOS, Y SETENTA
Y VNO.

Justicia, días de Sanas y medias Annatas; Y Acordo an
nismo y el notorio para su aceptación y cumplimiento de
dho cargo, según es debido y desea este Ayuntamiento; Yuplic
al Señor Corregidor. que lo previene por su Auto mandando que
respecto al corto numero de Car^{los} Henidores que han concurrido
a el, queden responsables todos los que se hallasen dentro desta pobla
ción a este nuevo nombramiento como si hubiesen dado para ello
su voto; Y en Notoria lo puse an

Se admitan la
Reserva de la
Obesa a los q^{tos}

El Señor Dⁿ Antonio Rocamora de n. actual
Fiel Executor manifesto a la Ciudad el mucho consumo
de Chai de Carnes, y que aunque contendría algo la de Obesa, y
serviría de gran socorro a los Pobres, nose atrevan a Reservar
este Ganado los Merchantes, por la limitación que se les puso en
el año anterior, de que no pasasen de nueve quintos la libra;
Y respecto a que en este se ha encarecido dho Ganado
quieren darlo a este precio; Lo pone en notoria del Ayuntamiento
para que resuelva lo comben, te y habiendolo oído y conferido.
Considerando en suerto lo expuesto por lo Señor Acordo